



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 102-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 9 de noviembre de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 311-2022-ZRXIV-JZ; el Memorándum N° 297-2022-ZRXIV-JZ; la Resolución Jefatural N° 057-2022-ZRXIV/JEF; el Memorándum N° 432-2022-ZRXIV-UPPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF, de fecha 1 de junio de 2022, se asignó, mediante encargo, las funciones de jefe de la Unidad Registral al Registrador Público, Abg. Paul Jhonnatan Jiménez Cárdenas, a partir del 1 de junio del presente;

Que, es el caso que mediante Memorándum N° 297-2022-ZRXIV-JZ, de fecha 25 de octubre de 2022, este Despacho ha autorizado al jefe de dicha unidad orgánica a participar en el "*II Encuentro Nacional de jefes de las Unidades Registrales, 2022*", así como del evento académico, "*XX CADER Sunarp*", a realizarse desde el 10 hasta 12 de noviembre de 2022, en la ciudad de Puno;

Que, con la finalidad de garantizar la continuidad y actividades en dicha dependencia, a través del Memorando N° 311-2022-ZRXIV-JEF, de fecha 7 de noviembre del presente, se propone encargar al Abg. Juan Carlos Hernández Contreras, en las funciones de jefe de la Unidad Registral, en adición en sus funciones de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a partir del 8 hasta el 11 de noviembre de 2022;

Que, para tal efecto, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Memorándum N° 432-2022-ZRXIV-UPPM, de fecha 9 de noviembre de 2022, confirma que existencia disponibilidad presupuestal para atender dicha encargatura;

Que, sobre el particular, el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, aprobada por Resolución N° 342-2015-SUNARP-SN establece que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, asimismo, el artículo 72 del citado Reglamento, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP-SN, de fecha 29 de diciembre de 2017, señala que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo; b) Cuando éste retome sus funciones; c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción y, d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador. Todo encargo en una posición superior deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado;

Que, en esa línea, el artículo 73 del acotado Reglamento, modificado por la Resolución N° 019-2016-SUNARP-SN, de fecha 22 de enero de 2016, precisa que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en tal sentido, este Despacho considera pertinente asignar, mediante encargo, las funciones de jefe de la Unidad Registral al Abg. Juan Carlos Hernández Contreras, a partir del 8 al 11 de noviembre de 2022, en adición a sus funciones como jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en el presente caso resulta aplicable la figura jurídica de eficacia anticipada, prevista en el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

2

En uso de las atribuciones conferidas por el literal y) del artículo 10 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y estando a las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 057-2022-SUNARP-GG, de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargo de funciones.

Asignar, mediante encargo, las funciones de jefe de la Unidad Registral al Abg. Juan Carlos Hernández Contreras, con eficacia anticipada a partir del 8 hasta el 11 de noviembre de 2022, en adición a sus funciones de jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar copia de la presente resolución jefatural al servidor público mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las Unidades Orgánicas de la Entidad, y de la Técnico en Personal (e), para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho**